



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho el proceso especial de la referencia, promovido por **Bavaria & Cía S.C.A** contra **Organización Nacional de Empleados, de la Industria Agroalimentaria de las Ramas de Bebidas, Alimentos, Afines y Similares de Colombia "ONE"**, indicándole que se avocó conocimiento en auto del 16 de junio de 2023.

Así mismo en proveído del 25 de septiembre ibidem, se resolvió recurso y se ordenó notificar por secretaría a la parte demandada, comunicación enviada el día 3 de octubre pasado de la cual reposa constancia de notificación exitosa.

Por lo anterior, se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 380 del C.S.T., Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	PROCESO ESPECIAL DE ESPECIAL DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SINDICAL
RADICADO	08758311200120220026800
DEMANDANTE	BAVARIA & CÍA. S.C.A
DEMANDADO	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA DE LAS RAMAS DE BEBIDA, ALIMENTOS, AFINES Y SIMILARES DE COLOMBIA
DESICIÓN	Fija fecha

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que el Juzgado de origen emitió auto de admisión el día 01 de julio de 2022, decisión corregida por este Despacho en pronunciamiento del 25 de septiembre presente, respecto a la identificación del proceso.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Que posterior a eso, milita en el expediente constancia de notificación a la parte demandada remitida por la secretaría de esta agencia judicial, indicándose entregada de manera exitosa.¹

Así mismo, se desprende del estudio del expediente que la demandada no ha aportado escrito alguno recorriendo el traslado.

Finalmente se lee en el escrito inicial de la demanda, que la parte activa solicita práctica de pruebas.

Ahora, en virtud de lo consagrado en el artículo 380 del C.S.T., el cual indica el procedimiento para el caso bajo estudio, reza:

(...) 2). Las solicitudes de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el registro sindical se formularán ante el juez del trabajo del domicilio del sindicato o, en su defecto, del circuito civil y se tramitarán conforme al procedimiento sumario que se señala a continuación:

a) La solicitud que eleve el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá expresar los motivos invocados, una relación de los hechos y las pruebas que se pretendan hacer valer;

b) Recibida la solicitud el juez, a más tardar el día siguiente, ordenará correr traslado de ella a la organización sindical, mediante providencia que se notificará personalmente;

c) Si no se pudiere hacer la notificación personal, dentro de los cinco (5) días siguientes, el juez enviará comunicación escrita al domicilio de la organización sindical, anexando constancia del envío al expediente;

d) Si al cabo de cinco (5) días del envío de la anterior comunicación no se pudiere hacer la notificación personal, se fijará edicto en lugar público del respectivo despacho, por término de cinco (5) días cumplidos los cuales se entenderá surtida la notificación;

e) El sindicato, a partir de la notificación, dispone de un término de cinco (5) días para contestar la demanda y presentar las pruebas que se consideren pertinentes;

¹ Folio 19 y 20



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

f) Vencido el término anterior el juez decidirá teniendo en cuenta los elementos de juicio de que disponga dentro de los cinco (5) días siguientes, y

(...)

Por lo anterior, estando el proceso pendiente para programar fecha para la AUDIENCIA de que trata el artículo 380 del CST, se procederá a fijar fecha el día **29 de abril de 2024 A LAS 8:30 A.M** para la celebración de esta diligencia.

Adviértase a las partes intervinientes, que para la audiencia de la referencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad. - Atlántico

RESUELVE

PRIMERO: En consecuencia, **SEÑÁLESE** el día **29 de abril de 2024 A LAS 8:30 A.M**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 380 C.S.T., que será adelantada a través del aplicativo LIFESIZE, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

El acceso a la mencionada diligencia será a través del siguiente enlace electrónico.

<https://call.lifesecloud.com/19252880>

SEGUNDO: Dar acceso a las partes al enlace electrónico del expediente digital.

Enlace electrónico : [08758311200120220026800](https://call.lifesecloud.com/19252880)

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA, así como en el microsítio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ
08758311200120220026800

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. _____ DE FECHA 15

DE NOVIEMBRE DEL 2023

EL SECRETARIO,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

YV

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labeledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico